

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VELADA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de abril de 2009, adoptó el acuerdo del siguiente tenor literal:

7. Adoptar acuerdo de exigibilidad de «estar al corriente» del pago de impuestos y tasas municipales para la obtención de subvenciones, licencias expedición de certificados de cualquier tipo.

La Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 13.2.e) establece, entre otros, la condición para ser persona o entidad beneficiaria de subvenciones el hallarse al corriente en las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

El Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece en su artículo 2.1 la enumeración de los recursos de las entidades locales, para en su apartado 2.2, indicar las prerrogativas establecidas legalmente para el cobro de conformidad con la hacienda del Estado, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Dado el resultado de la cuenta de recaudación y la cifra de descubiertos y pendientes de pago que ha sido conocido en este mismo pleno, se hace necesario, y así se acuerda por unanimidad, además de exigir a dicha Gerencia más rigor en la recaudación, la necesidad de exigir a toda persona el hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social para ser beneficiario de cualquier subvención, así como de informar, con carácter previo, a cualquier deudor municipal –con especial énfasis a los solicitantes de exenciones de impuestos de I.B.I., IMCVTM, etc.–, en la cuenta de recaudación a la hacienda municipal de los descubiertos que tenga en la misma, al solicitar dicha exención o bonificación, trámite de expediente de licencias o certificación municipal, a fin de cooperar con dicha recaudación a disminuir las cifras pendientes de recaudación por cualquier concepto.

Y para que conste a los efectos de su aplicabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de treinta días, transcurridos los cuales sin reclamaciones o presentadas resueltas, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nueva publicación.

Velada 28 de diciembre de 2009.–El Alcalde, Andrés Gómez Rayo.

N.º I.-68